

CTCP-10-00-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

DIANA SWAM

auditoria@ccv.org.co

Señora

MARLENY MARÍA MONSALVE VÁSQUEZ

Subcontadora General y de investigación

Contaduría General de la Nación

mmonsalve@contaduria.gov.co

Asunto: Consulta: 1-2019-022388

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	25 de julio de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2019-0773-CONSULTA
Código referencia:	0-6-101
Tema:	Vigencia art. 123 del Decreto 2649 de 1993

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

RESUMEN

Los soportes deben elaborarse cumpliendo lo establecido en dicho artículo, por lo que es viable solicitar que sean fechados adecuadamente y firmados por quienes intervengan en ellos, o los elaboren, de conformidad con las normas de control interno mantenidas por la entidad.

CONSULTA (TEXTUAL)

Agradezco me informen si está en vigencia el Decreto 2649 de 1993, "artículo 123. SOPORTES, Teniendo en cuenta los requisitos legales que sean aplicables según el tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación".

En consecuencia se puede solicitar al departamento contable incluir en las conciliaciones bancarias la firma del funcionario que elabora la conciliación y firma de revisado por el funcionario encargado de aprobar o verificar la conciliación y/o de todos los interactuantes del proceso.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Vigencia del artículo 123 del Decreto 2649 de 1993

El artículo 123 del Decreto 2649 de 1993 que trata sobre los soportes contables, no fue derogado ni expresa ni tácitamente con la emisión del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

El Consejo presentó una propuesta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en el sentido de incorporar en el anexo 6° del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, la totalidad de los artículos vigentes mencionados en el Decreto 2649 de 1993, dentro de los cuales se encuentra el mencionado por el consultante.

Respecto de solicitar al departamento contable incluir en las conciliaciones bancarias la firma del funcionario que elabora la conciliación y firma revisado por el funcionario encargado de aprobar o verificar la conciliación y/o de todos los interactuantes del proceso.

Como lo menciona el artículo 123 del Decreto 2649 de 1993:

Descripción	Detalle
Soportes (artículo 123 Decreto 2649 de 1993)	• los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren. • los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación. • los soportes pueden conservarse en el idioma en el cual se hayan otorgado, así como ser utilizados para registrar las operaciones en los libros auxiliares o de detalle.

Los soportes deben elaborarse cumpliendo lo establecido en el artículo antes referido, por lo que es viable solicitar que estos sean fechados adecuadamente y firmados por quienes intervengan en ellos, o los elaboren, de conformidad con las políticas y procedimientos de la entidad, que forman parte de su sistema de control interno, cuyo diseño y mantenimiento corresponde a los responsables de la administración de la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

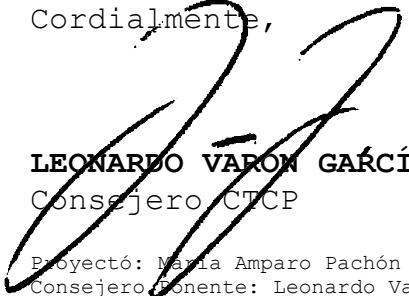
Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

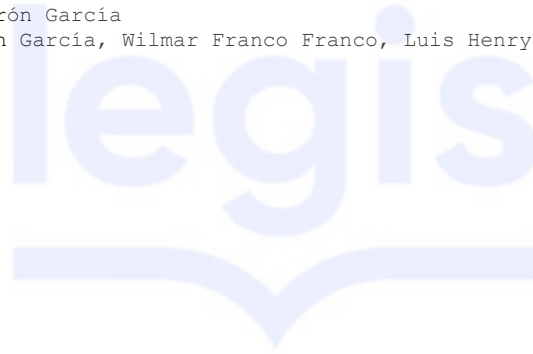
Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.



Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 14 de Agosto de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-022388



2-2019-023832

Señora

MARLENY MARIA MONSALVE

SUBCONTADORA

mmonsalve@contaduria.gov.co; auditoria@ccv.org.co

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

CLL 95 N0 15 - 56

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Consultas 2019-0773

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consultas 2019-0773

Cordialmente;

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-0773 Vigencia art. 123 del Decreto 2649 de 1993
env LVG LHM WFF.pdf

COPIAEX DIANA SWAM

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SGS-CERES08027



GDGP-FMC-009.v200

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

T: DIANA SWAM
AUDITORIA@CCV@ORG.CO

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Aprobó: LEONARDO VARON GARCIA



Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

